

UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS

UAPA



ESCUELA DE POSTGRADO

MAESTRÍA EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS

ANÁLISIS DE LAS INCIDENCIAS DE LA VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBAS SOMETIDOS ANTE EL TRIBUNAL DE JURISDICCIÓN ORIGINAL QUE DERIVA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN POR CAUSA DE FRAUDE EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE TIERRAS DE SANTIAGO, PERÍODO ENERO 2015-ENERO 2016

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS

PRESENTADO POR:

**VÍCTOR MANUEL CRUZ PERALTA
EVELIN ALTAGRACIA MARTÍNEZ DE LEÓN
ARIOLA CAROLINA CORNIEL RODRÍGUEZ**

ASESOR:

MARTHA TORIBIO VENTURA

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
OCTUBRE 2016**

INDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	I
AGRADECIMEINTO	III
LISTA DE TABLAS	IV
LISTA DE GRÁFICOS	V
COMPENDIO	VI
CAPÍTULO I	1
INTRODUCCIÓN	
1.1 Antecedentes de la investigación	2
1.2 Planteamiento del problema	4
1.3 Formulación del problema	7
1.3.1 Sistematización del problema	7
1.4 Objetivos general de la investigación	8
1.4.1 Objetivos específicos	8
1.5 Justificación	9
1.6 Delimitación	10
CAPÍTULO II	12
MARCO TEÓRICO	
2.1 Marco Contextual	13
2.2 Marco Teórico	14
2.2.1 Concepto de Recursos de Revisión por Causa de Fraude	14
2.2.1.1 Finalidad del Recurso de Revisión por Causa de Fraude	15
2.2.1.2 Característica del Recurso de Revisión por Causa de Fraude	16
Fraude	
2.2.2. Saneamiento	17
2.2.2.1 Proceso de Saneamiento	18
2.2.3 Motivo que dan a la interposición de Recurso de Revisión por Causa de Fraude	19
2.2.3.1 Fraude	19

2.2.3.2 Retención	20
2.2.3.3 Omisión	21
2.2.4 Nulidad de sentencia	21
2.2.4.1 Requisitos para la Presentación de la Nulidad	23
2.2.5 Procedimiento para interponer el Recurso de Revisión por Causa de Fraude	23
2.2.5.1 Formalidades del Procedimiento Para Interponer el Recurso de Revisión por Causa de Fraude	25
2.2.5.2 Competencia Para el Conocimiento del Recurso de Revisión por Causa de Fraude	26
2.2.5.3 Condiciones Para Ejercer el Recurso de Revisión por Causa de Fraude	27
2.2.5.4 Atribuciones del Recurso de Revisión por Causa de Fraude	27
2.2.6 Papel del Juez de Jurisdicción Originales en Proceso de Saneamiento	28
2.2.7 Los Medios de Pruebas en el Saneamiento	29
2.2.7.1 Prueba Literal y Testimonio	30
2.2.7.2 Prueba Documentales o Literal	30
2.2.8 Personas que Pueden Interponer el Recurso de Revisión por Causa de Fraude	32
2.2.9 Plazo para la Interposición del Recurso	34
2.2.9.1 Plazo para Notificar el Recurso al Abogado del Estado	35
 CAPÍTULO III	 37
METODOLÓGIA	
3.1 Diseño, Tipos de Investigación y Métodos	38
3.1.1 Diseño de Investigación	38
3.1.2 Tipos de Investigación	39
3.1.3 Método	40
3.2 Técnicas e Instrumentos	40

3.3 Universo y Muestra	41
3.4 Procedimientos para la Recolección de Datos	42
3.5 Procedimiento para el Análisis de los Datos	43
3.6 Confiabilidad y Validez	44
CAPÍTULO IV	45
PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	
4.1 Encuestas Aplicadas a los Abogados de la Provincia de Santiago	46
4.2 Encuesta a 2 Jueces del Tribunal de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago	56
4.3 Encuesta Aplicada a 2 Jueces del Tribunal Superior de Tierras	58
4.4 Estadística del Tribunal Superior de Tierras	60
CAPÍTULO V	61
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	
CONCLUSIONES	68
RECOMENDACIONES	73
BIBLIOGRAFÍA	76
ANEXOS	79

LISTA DE TABLAS

Tabla No. 1.	Edad	46
Tabla No. 2.	Años en ejercicios	47
Tabla No. 3.	Conocimiento del procedimiento para interponer el Recurso de Revisión por causa de Fraude.	48
Tabla No. 4.	Ha interpuesto Recursos de Revisión por Causas de fraude	49
Tabla No. 5.	Papel de Juez de Jurisdicción Original frente a las pruebas aportadas por la parte reclamada en un saneamiento	50
Tabla No. 6.	Valoración dada por el Juez de Jurisdicción Original a las pruebas sometidas por los reclamantes en el proceso de saneamiento	51
Tabla No. 7.	Pruebas tomadas en cuenta en los casos fallados de la demanda de recursos de revisión por causa de fraude en el Tribunal Superior de Tierra de Santiago	52
Tabla No. 8.	Que hace el juez que conoce del Recurso de Revisión por causa de Fraude en caso de entender que las pruebas aportadas son falsas	53
Tabla No. 9.	Tratamiento jurídico dado por el tribunal superior de tierras a los casos de Recurso de Revisión por causas de Fraude	54
Tabla No. 10.	Motivo por los que se interponen el Recurso de Revisión por causa de Fraude	55

LISTA DE GRÁFICO

Gráfico No. 1	Edad	46
Gráfico No. 2	Años en ejercicios	47
Gráfico No. 3	Conocimiento del procedimiento para interponer el Recurso de Revisión por causa de Fraude.	48
Gráfico No. 4	Ha interpuesto Recursos de Revisión por Causas de fraude	49
Gráfico No. 5	Papel de Juez de Jurisdicción Original frente a las pruebas aportadas por la parte reclamada en un saneamiento	50
Gráfico No. 6	Valoración dada por el Juez de Jurisdicción Original a las pruebas sometidas por los reclamantes en el proceso de saneamiento	51
Gráfico No. 7	Pruebas tomadas en cuenta en los casos fallados de la demanda de recursos de revisión por causa de fraude en el Tribunal Superior de Tierra de Santiago	52
Gráfico No. 8	Que hace el juez que conoce del Recurso de Revisión por causa de Fraude en caso de entender que las pruebas aportadas son falsas	53
Gráfico No. 9	Tratamiento jurídico dado por el Tribunal Superior de Tierras a los casos de Recurso de Revisión por causas de Fraude	54
Gráfico No. 10	Motivo por los que se interponen el Recurso de Revisión por causa de Fraude	55

COMPENDIO

Cuando se está frente a un problema que ha sido causado por un fraude para la obtención de un título en un proceso de saneamiento, la persona que ha sido afectada con una decisión favorable para el fraudulento, entonces el verdadero propietario del terreno puede dirigirse al Tribunal Superior de Tierras y elevar un recurso con la finalidad de que se reconozca el fraude o las maniobras fraudulentas que el reclamante en saneamiento utilizó para justificar sus derechos ante el Tribunal de Jurisdicción Original.

El problema está en la falta de valoración de las pruebas en la sentencia emanada del Tribunal de Jurisdicción Original, la cual induce a que hoy en día el Tribunal Superior de Tierras de Santiago cuente con un gran sometimiento del Recurso de Revisión por Causa de Fraude, pudiendo evitarse si hubiese un mejor manejo y apreciación de las pruebas en primer grado.

El propósito general de esta investigación es: analizar el Análisis de las Incidencias de la Valoración de los Medios de Pruebas Sometidos Ante el Tribunal de Jurisdicción Original que deriva la Interposición del Recurso de Revisión por Causa de Fraude en el Tribunal Superior de Tierras de Santiago, Período Enero 2015-Enero 2016. Pero para ello es necesario conocer los siguientes puntos.

Determinar la cantidad de Recurso de Revisión por Causa de Fraude que fue interpuesta ante el Tribunal Superior de Tierras en el período enero 2015-2016.

Verificar cuál es el papel del juez de Jurisdicción Original frente a las pruebas aportadas por la parte reclamante en un saneamiento, en el período objeto de estudio.

Determinar las pruebas tomadas en cuenta en los casos fallados de la demanda de Recurso de Revisión por Causa de Fraude en el Tribunal Superior de Tierras de la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago.

Determinar la valoración dada por el Juez de Jurisdicción Original a las pruebas sometidas por los reclamantes en el proceso de saneamiento.

Indagar cuál es el tratamiento jurídico dado por el Tribunal Superior de Tierras a los casos de Recurso de Revisión por Causa de Fraude de los que fue apoderado en el período objeto de estudio.

Para las respuestas de cada una de las pautas marcadas a seguir descritas anteriormente es necesario el desarrollo teórico, aquí se elaboró la referencia de las doctrinas y jurisprudencia a la cual se tuvo acceso mediante la investigación, para el desarrollo de las teorías.

El artículo 86 de la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario define del recurso de Revisión por Causa de Fraude de la siguiente manera. “La revisión por causa de fraude es la acción mediante la cual se impugna una sentencia que el interesado considera que fue obtenida fraudulentamente durante el proceso de saneamiento”.

La Revisión por Causa de Fraude es la acción mediante la cual se impugna una sentencia que el interesado considera que fue obtenida de manera fraudulenta durante el proceso de saneamiento.

Ciprián, R., (2009, p. 643). “El Recurso de Revisión por Causa de Fraude tiene un carácter extraordinario y excepcional; en cambio, algunos juristas consideran que este recurso viola el sagrado derecho de la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada de la sentencia que puso fin al proceso de saneamiento catastral que es atacado por esa vía de derecho. En cambio, es preciso indicar que con este recurso no se decide quién o quienes tendrán los derechos o intereses sobre los terrenos, sino que solo se juzga la existencia o no de fraude durante los procedimientos de

saneamiento, si el mismo fue apegado a lo que establece la Ley, que le consagra el orden público”.

La Ley de Registro Inmobiliario en el artículo 20 define el saneamiento de la siguiente manera: "es el proceso de orden público por medio del cual se determina e individualiza el terreno, se depuran los derechos que recaen sobre él y éstos quedan registrados por primera vez".

Los motivos que dan lugar a la interposición del Recurso de Revisión por Causa de Fraude.

Fraude es la obtención dolosa de una sentencia, a fin de substraer determinados bienes al procedimiento ejecutivo, con el perjuicio consiguiente para los acreedores del dueño de esos bienes, en concepto de Camelutti.

Retención. Goldstein, M. (2008, p. 500). "Derecho del tenedor de una cosa a tenerla, mientras no se cumple la prestación que le es debida. La retención de la posesión es el derecho que se conserva por la voluntad de continuar en ella, aunque el poseedor no tenga la cosa por sí o por otro".

Se busca comprender el término retención en su sentido más básico, se debe decir que es el acto de retener, contener un elemento, un producto, un ente abstracto en determinado espacio o en poder de determinada persona. Este término se aplica a diversas situaciones, siempre significando la permanencia de un elemento X sin posibilidad de ser extraído o trasladado a otro lugar.

Una de las acepciones más comunes del término retención es la que tiene que ver con la retención de ideas, conocimientos e información en la memoria. Esta retención es en la mayoría de los casos producida por el estudio, la práctica y el contacto permanente con los conceptos retenidos. Tal es así que un estudiante retiene lo que estudia en su cabeza a través de diferentes técnicas de aprendizaje.

Omisión. Según el doctrinario Ossorio, M. (2008, p. 655). “La que no se debe a simple olvido, desidia o negligencia, sino que es voluntaria y dirigida a la producción de un resultado perjudicial para otro, que cabía evitar o que se estaba obligado a impedir; en el primer caso, sin riesgos para uno, y en el segundo, aunque fuese peligroso. La omisión dolosa causa los mismos efectos que la acción dolosa, cuando el acto no se hubiere realizado sin la reticencia u ocultación dolosa.”

La omisión, en cambio, consiste en un no hacer, en un no actuar, en un abstenerse. El corolario del delito de omisión suele consistir en el mantenimiento de un estado de cosas, siendo la norma violada una norma preceptiva que ordena un hacer o actuar positivo. En el fondo se trata de la omisión de auxilio u omisión del deber de socorro: es abstenerse a prestar ayuda a quien se encuentra en una situación de peligro grave y manifiesto.

La doctrina subraya que la omisión se refiere a deberes legales de actuar y no a deberes puramente morales. También pone de relieve la doctrina que los delitos de omisión son delitos imprudentes en los que la inacción o abstención no se produce por una directa determinación volitiva, sino por falta de diligencia debida.

Nulidad de sentencia. Goldstein, M. (2008, p. 390). “Ineficacia absoluta o relativa de un acto jurídico, proveniente de la ausencia de las condiciones de fondo o de forma requerida para su validez. Vicio del que adolece un acto jurídico, de tal gravedad que implica la nulidad. Privación dl efecto de imputar los actos de proceso que adolecen de algún vicio en sus elementos esenciales y que, por ello, carecen de aptitud para cumplir el fin que se hallen destinados.”

Ciprián, R (2010, p. 415). “El tema de las pruebas es importante porque de ello depende el éxito o el fracaso de toda acción o procedimiento judicial, no es suficiente tener derecho y razón es necesario probarlo, porque de lo contrario se perdería una causa justa, por no aportar pruebas a tiempo o no saber manejar las pruebas.”

Plazo para interponer el recurso de revisión por causa de fraude. El artículo 86 Ley 108-05. Explica cuál es el plazo que para la interposición del Recurso de Revisión por Causa de Fraude.

El plazo para interponer este recurso es de un año a partir de la expedición del certificado de título. Es para sancionar el procedimiento de saneamiento hecho en fraude, es decir, que lo único que se ataca con este recurso es la sentencia final del procedimiento de saneamiento.

Para el desarrollo de la investigación se siguieron los pasos marcados por la metodología de la investigación, la cual conforma el capítulo tres, donde se tiene que la investigación fue cuantitativa con un diseño o experimental, porque se revisaron los datos que más se consideran relevantes para el desglose de esta; los motivos para interponer el recurso, las pruebas que se emiten al tribunal para justificar el fraude, los plazos que otorga la ley si son respetados, la finalidad del recurso, etc..

Las técnicas e instrumentos. Dos entrevistas para los jueces, del Tribunal Superior de Tierras como a los de la Jurisdicción Original, el instrumento aplicado a los abogados fue una encuesta con preguntas totalmente cerradas, para mejor manejo de la tabulación.

La presentación de los resultados está conformada con las respuestas que ofrecieron los abogados y la opinión de los jueces, se presentan por objetivo, teniendo por cada una de las preguntas una tabla, el análisis de la misma y un gráfico. Para una mejor explicación se presentan las tablas que se entienden fueron más relevantes para darles respuestas a los objetivos específicos de la investigación.

Determinar la cantidad de Recurso de Revisión por Causa de Fraude fue interpuesta ante el Tribunal Superior de Tierras en el período enero 2015-2016. En este caso

se encontró mediante la investigación de campo que la cantidad de recursos sometido al Tribunal Superior de Tierras de la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago fueron 11 en el período determinado por la investigación. Logrando satisfactoriamente darle respuesta a esta parte de la investigación.

A pesar de que 11 recurso de enero 2015 a enero 2016 no parecer ser una exageración, se entiende que realmente es alarmante la cantidad de errores que comenten los jueces a la hora de emitir un fallo sobre la reclamación de un terreno en saneamiento, como investigadores se encontró que es demasiado para un proceso de un año.

Verificar el papel del Juez de Jurisdicción Original frente a las pruebas aportadas por la parte reclamante en un saneamiento, en el período objeto de estudio. Al someter la investigación al campo de los jueces y los abogados estos concuerdan con la doctrina, en que el papel del Juez de Jurisdicción Original es un papel activo, ya que la Ley lo faculta para decidir e indagar sobre la procedencia de las pruebas que aportan las partes reclamantes en el proceso de saneamiento.

A pesar de que aún existen jueces que no reconocen que ellos están facultados para ordenar investigación a fondo en los casos de reclamación en saneamiento, quedó demostrado que la facultad del Juez de Jurisdicción Original no está cohibida, al contrario, este juez puede trasladarse al terreno y de hecho puede investigar con los colindantes.

Determinar las pruebas tomadas en cuenta en los casos fallados de la demanda de recurso de revisión por causa de fraude en el Tribunal Superior de Tierras de la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago. Este objetivo se logró darle respuesta por medio de la investigación de campo donde se encontró que las pruebas que se deben presentar en el Tribunal Superior de Tierras en principio son todas las pruebas que no se presentaron en el Tribunal de Jurisdicción Original, ahora bien, si la parte reclamante tiene alguna nueva vertiente de una prueba presentada en la

Jurisdicción Original, también pueden presentarla, así como todas pruebas nuevas que hayan surgido después del proceso de saneamiento.

Determinar la valoración dada por el Juez de Jurisdicción Original a las pruebas sometidas por los reclamantes en el proceso de saneamiento. A los jueces de Jurisdicción Original poseer un papel activo a la hora de valorar las pruebas, ellos toman decisiones que algunos pueden entender como fuera de lugar, aunque no es así, se dirigen al terreno en busca de aclarar los hechos, también entrevistan directamente a los colindantes y en otras ocasiones solicitan los servicios de un perito para la confirmación de las pruebas que se le aportan.

Indagar cual es el tratamiento jurídico dado por el Tribunal Superior de Tierras a los casos de Recurso de Revisión por Causa de Fraude de los que fue apoderado en el período objeto de estudio.

El Tribunal Superior de Tierras cuando se les presentan casos de Revisión por Causa de Fraude, lo primero que hace es verificar la procedencia de quien lo interpone, que calidad tiene para hacerlo, luego si existió o no fraude y en caso de encontrar fraude entonces procede a acoger el recurso para luego decidir sobre el mismo. En este caso se encontró que tanto los jueces como los abogados opinan que se ordena un nuevo proceso de saneamiento.

Ahora bien, la ley ha dejado un vacío en este aspecto y no se habla claro que debe hacer el juez en caso de comprobar el fallo en el Tribunal Superior de Tierras, pero como investigadores se tiene claro que lo que procede es anular el acto emitido por el Registrador de Títulos mediante la sentencia del saneamiento lograda en Jurisdicción Original.

Objetivo general. Analizar las Incidencias de la Valoración de los Medios de Pruebas Sometidos Ante el Tribunal de Jurisdicción Original que deriva la

Interposición del Recurso de Revisión por Causa de Fraude en el Tribunal Superior de Tierras de Santiago, Período Enero 2015-Enero 2016.

En este caso se encontró que los motivos son: el fraude en sí, que no es más que la obtención dolosa de una sentencia la cual se adquiere por medio de falsedad. En este mismo orden también se tiene que la retención y omisión forman parte de los motivos por los cuales se interpone el recurso de revisión por causa de fraude en el Tribunal Superior de Tierras.

Ahora bien, según los abogados el motivo por el cual se interponen más recursos es por el fraude en el saneamiento, concuerdan con las respuestas ofrecidas por los jueces del Tribunal Superior de Tierras de Santiago.

CONCLUSIONES

Luego de una ardua investigación sobre lo que fue el Análisis de los Motivos que llevan a la Interposición del Recurso de Revisión por Causa de Fraude en el Tribunal Superior de Tierras de Santiago, período enero 2015-2016. Se ha llegado a la culminación de ésta expresando que el recurso de revisión por causa de fraude es el recuso abierto a la sentencia que emite el Tribunal de Jurisdicción Original en un proceso de saneamiento.

El Artículo 86 de la Ley de Registro Inmobiliario define este recurso como La acción mediante la cual se impugna una sentencia que el interesado considera que fue obtenida fraudulentamente durante el proceso de saneamiento.

Para una mejor comprensión de las conclusiones las mismas estarán vertidas por objetivos con sus respectivas respuestas.

Objetivo específico No. 1. Fue determinar qué cantidad de Recurso de Revisión por Causa de Fraude fue interpuesta ante el Tribunal Superior de Tierras en el período enero 2015-2016.

En este caso se encontró mediante la investigación de campo que la cantidad de recursos sometido al Tribunal Superior de Tierras de la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago fueron 11 en el período determinado por la investigación. Logrando satisfactoriamente darle respuesta a esta parte de la investigación.

A pesar de que 11 recurso de enero 2015 a enero 2016 no parece ser una exageración, se entiende que realmente es alarmante la cantidad de errores que cometen los jueces a la hora de emitir un fallo sobre la reclamación de un terreno en saneamiento, como investigadores se encontró que es demasiado para un proceso de un año.

Objetivo específico No. 2. Verificar el papel del juez de Jurisdicción Original frente a las pruebas aportadas por la parte reclamante en un saneamiento, en el período objeto de estudio.

Al someter la investigación al campo de los jueces y los abogados estos concuerdan con la doctrina, en que el papel del Juez de Jurisdicción Original es un papel activo, ya que la ley lo faculta para decidir e indagar sobre la procedencia de las pruebas que aportan las partes reclamantes en el proceso de saneamiento.

A pesar de que aún existen jueces que no reconocen que ellos están facultados para ordenar investigación a fondo en los casos de reclamación en saneamiento, quedó demostrado que la facultad del Juez de Jurisdicción Original no está cohibida, al contrario, este juez puede trasladarse al terreno y de hecho puede investigar con los colindantes.

Objetivo específico No. 3. Determinar las pruebas tomadas en cuenta en los casos fallados de la demanda de recurso de revisión por causa de fraude en el Tribunal Superior de Tierras de la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago.

Este objetivo se logró darle respuesta por medio de la investigación de campo donde se encontró que las pruebas que se deben presentar en el Tribunal Superior de Tierras en principio son todas las pruebas que no se presentaron en el Tribunal de Jurisdicción Original, ahora bien, si la parte reclamante tiene alguna nueva vertiente de una prueba presentada en la Jurisdicción Original, también pueden presentarla, así como todas pruebas nuevas que hayan surgido después del proceso de saneamiento.

Objetivo específico No. 4. Determinar la valoración dada por el Juez de Jurisdicción Original a las pruebas sometidas por los reclamantes en el proceso de saneamiento.

A los jueces de Jurisdicción Original poseer un papel activo a la hora de valorar las pruebas, ellos toman decisiones que algunos pueden entender como fuera de lugar, aunque no es así, se dirigen al terreno en busca de aclarar los hechos, también entrevistan directamente a los colindantes y en otras ocasiones solicitan los servicios de un perito para la confirmación de las pruebas que se le aportan.

Objetivo específico No. 5. Indagar el tratamiento jurídico dado por el Tribunal Superior de Tierras a los casos de recurso de Revisión por Causa de Fraude de los que fue apoderado en el período objeto de estudio.

El Tribunal Superior de Tierras cuando se les presentan casos de Revisión por Causa de Fraude, lo primero que hace es verificar la procedencia de quien lo interpone, que calidad tiene para hacerlo, luego si existió o no fraude y en caso de encontrar fraude entonces procede a acoger el recurso para luego decidir sobre el mismo. En este caso se encontró que tanto los jueces como los abogados opinan que se ordena un nuevo proceso de saneamiento.

Ahora bien, la ley ha dejado un vacío en este aspecto y no se habla claro que debe hacer el juez en caso de comprobar el fallo en el Tribunal Superior de Tierras, pero como investigadores se tiene claro que lo que procede es anular el acto emitido por el Registrador de Títulos mediante la sentencia del saneamiento lograda en Jurisdicción Original.

Objetivo específico No. 6. Analizar los motivos que dan paso a la interposición del Recurso de Revisión por Causa de Fraude.

En este caso se encontró que los motivos son: el fraude en sí, que no es más que la obtención dolosa de una sentencia la cual se adquiere por medio de falsedad. En este mismo orden también se tiene que la retención y omisión forman parte de los motivos por los cuales se interpone el recurso de revisión por causa de fraude en el Tribunal Superior de Tierras.

Ahora bien, según los abogados el motivo por el cual se interponen más recursos es por el fraude en el saneamiento, concuerdan con las respuestas ofrecidas por los jueces del Tribunal Superior de Tierras de Santiago. Logrando satisfactoriamente cada uno de los objetivos plasmados en la investigación.

Objetivo General. Analizar las Incidencias de la Valoración de los Medios de Pruebas Sometidos ante el Tribunal de Jurisdicción Original que deriva la Interposición del Recurso de Revisión por Causa de Fraude en el Tribunal Superior de Tierras de Santiago, Período Enero 2015-Enero 2016.

Los jueces de la Jurisdicción Original del Tribunal de Tierras de Santiago, en su gran mayoría realizan un excelente trabajo en cuanto a la valoración de las pruebas, ya que se dirigen al lugar de los hechos para hacer investigaciones y buscarles solución a los problemas presentados.

Ahora bien, es notorio que existen jueces que se toman sus funciones a la ligera, ya que uno de los 4 jueces entrevistados entiende que su función es pasiva y no realiza ningún tipo de investigación para verificar la procedencia de las pruebas y es precisamente allí donde nace la incidencia de la interposición del recurso, ya que este juez solo se limita a aceptar o rechazar las pruebas que las partes le presentan.

Pero en general el trabajo realizado por los demás magistrados es excelente, ya que los mismos se dirigen al terreno, entrevistan a los colindantes, indagan las procedencias de documentos y testigos con la finalidad de que las sentencias que emitan no sean objeto de este recurso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Álvarez, L. N. (2010). *La comparación entre la revisión civil y la revisión por causa de fraude*. Santo Domingo, República Dominicana: Editora La Información.

Cabrera Encarnación, L. (2007). *Las vías administrativas a la luz de la Ley 108-05*. Santiago de los Caballeros, República Dominicana: UTESA.

Ciprián, R. (2009). *Tratado de Derecho Inmobiliario*. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Alfa & Omega.

Ciprián, R., R. (2008). *Tratado de Derecho Inmobiliario*. Santo Domingo: Centenario.

Goldstein, M. (2008), *Diccionario Jurídico Consultor Magno, Buenos Argentina*.

Medrano, M. (1998). *Principales Acciones ante el Tribunal de Tierra*. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Centenario.

Monción, S. E. (2010). *La litis, los incidentes y la demanda en referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria. Formularios y Jurisprudencias*. Santo Domingo, República Dominicana.

Monción, S. E. y Mirabal, L. (2006). *Ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario de la República Dominicana*. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Corripio.

Monción, S. (2015). *La litis, los incidentes y la demanda en referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria. Formularios y Jurisprudencias*. Santo Domingo, República Dominicana.

República Dominicana. (2005). *Ley No, 108-05 del 23 de marzo de 2005 sobre Registro Inmobiliario. Santo Domingo, República Dominicana.* Editora Manatí.

República Dominicana. *Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original de la Jurisdicción Inmobiliaria.* (2006). Santo Domingo: Manatí.

República Dominicana. *Reglamento General de Registro de Títulos.* (2006). Santo Domingo: Manatí.

República Dominicana. *Reglamento para la Aplicación de la Ley 108-05.* Santiago de los Caballeros: Manatí.

Román, A., (2007). *Guía Práctica de Investigación Jurídica,* Santo Domingo, República Dominicana.

Santana Polanco, V. (2007). *Derecho Procesal para la Jurisdicción Inmobiliaria.* Santo Domingo, República Dominicana: Editora Corripio.

Ulloa, D. y Villalona, W. (2006). *Los recursos y vías administrativas en materia de tierra.* Santiago de los Caballeros, República Dominicana: UTESA.

Enciclopedia Ilustrada de la República Dominicana, (2001)

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., Baptista Lucio, P., (2010). *Metodología de la Investigación,* México.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana
809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.
809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do

